



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Disposición

Número:

Buenos Aires,

**Referencia:** Prórroga llamado a Subasta Pública Condarco 1633/35 UF 12- EX-2024-11633020-GCABA-DGADB

---

**VISTO:** Las Leyes N° 70, N° 1.218, N° 6.247, N° 6.684 (textos consolidados por Ley N° 6.764), N° 6.138, el Decreto N° 387-GCABA/23 y sus modificatorios y complementarios, el Expediente Electrónico N° EX-2024-11633020-GCABA-DGADB, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.138 declaró innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorizó la enajenación, de conformidad con los mecanismos legales vigentes, de un conjunto de inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se individualizan en el Anexo I de dicha norma;

Que el mencionado Anexo I comprende el inmueble ubicado en la Calle Condarco 1633/35 UF 12, nomenclatura catastral Circunscripción 15, Sección 67, Manzana 67, Parcela 21, Matrícula FR 15-32546/12;

Que de conformidad con los antecedentes que lucen en el presente actuado, el inmueble identificado en el considerando anterior pertenece al dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el producido de las disposiciones de bienes inmuebles comprendidas en la mencionada ley serán destinados a la adquisición del dominio y/o el uso por cualquier título de los inmuebles necesarios para el traslado de las centralidades administrativas al sur de la Ciudad, con los requerimientos establecidos por el Poder Ejecutivo; y para el desarrollo de los anteproyectos, proyectos, y obras con fines públicos para las centralidades administrativas en el sur de la Ciudad, con los requerimientos establecidos por el Poder Ejecutivo;

Que el producido de la enajenación será depositado en la cuenta recaudadora y escritural que se creó a tal fin, en los términos del artículo 46 inc. c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.764);

Que la Ley de Ministerios N° 6.684 (texto consolidado por Ley N° 6.764) contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Hacienda y Finanzas con sus respectivas competencias;

Que la mencionada norma en su artículo 18 inciso 15, atribuye a dicha cartera ministerial competencia para entender en todos los aspectos vinculados a la posesión, tenencia, administración, dominio, disposición y enajenación de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 387-GCABA/23, sus modificatorios y complementarios, estableció entre las responsabilidades

primarias de la Dirección General Administración de Bienes, dependiente de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, “coordinar, proponer e intervenir en las políticas, normas, procedimientos y gestiones relacionadas con la administración y disposición de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” como así también “pronunciarse, con carácter previo a su emisión, en todo acto administrativo que importe adquisición o enajenación, constitución, transferencia, modificación o extinción de derechos sobre los bienes Inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que es competencia del Sr. Director General de Administración de Bienes el dictado del Acto Administrativo a fin de efectuar el llamado a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del inmueble de referencia;

Que mediante la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.764) se establecen los lineamientos a observar en los procedimientos aplicables a los actos de disposición de bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los procedimientos de selección al de subasta pública simple;

Que, al respecto, la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.764) ha consagrado el Principio de la Vía Electrónica, y en su artículo 9º establece que el procedimiento de Subasta Pública es aquel que se realiza con intervención de un martillero público, precio base previamente establecido y que se adjudica al mejor postor, pudiendo la puja de ofertas ser presencial o electrónica;

Que, se estimó conveniente que la celebración de la subasta pública sea electrónica, a través de la plataforma web con la que cuenta el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que, mediante el dictado de la Disposición N° DI-2025-95-GCABA-DGADB, se llamó a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del inmueble sito en la calle Condarcó 1633/35 UF 12, nomenclatura catastral Circunscripción 15, Sección 67, Manzana 67, Parcela 21, matrícula FR 15-32546/12 para el día 1 de AGOSTO del año 2025 con horario de inicio a las 11:00 horas, y de finalización a las 12:00 horas la que sería celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Dicho acto administrativo aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Pliego de Bases y Condiciones PLIEG-2025-25566394-GCABA-DGADB con sus correspondientes Anexos, a saber: Anexo I (IF-2025-25566367-GCABA-DGADB), Anexo II (IF-2025-25566337- GCABA-DGADB), Anexo III (IF-2025-25566311-GCABA-DGADB), y Anexo IV (IF-2025-25566290- GCABA-DGADB), que rigieron en el procedimiento de subasta pública detallado en el considerando precedente;

Que, el artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones N° (PLIEG-2025-25566394-GCABA-DGADB) establece que *“La Dirección General Administración de Bienes podrá decidir la suspensión o prórroga de la subasta por razones de oportunidad, mérito o conveniencia. Asimismo, podrá dejar sin efecto, a su sólo criterio, la presente convocatoria, hasta el momento de la notificación de adjudicación, sin que dicho acto genere el derecho a indemnización alguna a favor de ninguno de los oferentes”*;

Que, conforme lo expuesto, corresponde proceder a la emisión del Acto Administrativo que prorrogue el llamado a subasta del inmueble objeto de la presente;

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

**EL DIRECTOR GENERAL DE**  
**LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES DISPONE:**

**Artículo 1º.** Prorrogar el llamado a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la Calle Condarco 1633/35 UF 12, nomenclatura catastral Circunscripción 15, Sección 67, Manzana 67, Parcela 21, matrícula FR 15-32546/12, para el día 12 de Septiembre del año 2025 con horario de inicio a las 11.00 horas, y de finalización a las 12.00 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

**Artículo 2º.** Ratificar el Pliego de Bases y Condiciones Pliego de Bases y Condiciones PLIEG-2025-25566394-GCABA-DGADB con sus correspondientes Anexos, a saber: Anexo I (IF-2025-25566367-GCABA-DGADB), Anexo II (IF-2025-25566337- GCABA-DGADB), Anexo III (IF-2025-25566311-GCABA-DGADB), y Anexo IV (IF-2025-25566290- GCABA-DGADB), que regirán el procedimiento subasta pública detallado en el artículo precedente, los que forman parte integrante de la presente.

**Artículo 3º.** - Establecer como precio base para la enajenación a la que refiere el presente acto la suma de **DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 03/100 (USD 35.424,03).**-

**Artículo 4º.** - Establecer que el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Subasta Pública simple y electrónica podrá ser descargado gratuitamente de la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <https://buenosaires.gob.ar/haciendayfinanzas/administracion-de-bienes-inmuebles/subastas-publicas> y consultados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 5º.** - Publicar el llamado a subasta pública de conformidad con lo normado en los artículos 18 y 19 de la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.764), en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Banco Ciudad de Buenos Aires.

**Artículo 6º.** - Publicar la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y a la Subsecretaría Administración de Bienes Inmuebles del Ministerio de Hacienda y Finanzas; a la Dirección General Escribanía General de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Remitir copia de la misma para su conocimiento y demás efectos al Banco Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. –